



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 041-2015

Crnl. G. Albarracín L., 27 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Mayo del año 2015, se trató como punto de agenda, la suscripción de Convenio Marco a celebrarse entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Empresa ECOSOLAR S.A. de instalación de árbol solar o cargador ecológico a favor de la población Albarracina en forma gratuita; de conformidad con lo establecido en el Art. 20 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, así como el artículo 20 del mismo cuerpo legal referido a las atribuciones del Alcalde en su inciso 2º, precisa sobre la celebración de los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en concordancia con el artículo 9º relacionado a las atribuciones del Concejo Municipal;

Que, conforme al artículo 77 numeral 77.3 de la Ley General de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece que *"Los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, obra la Carta S/N del apoderado de ECOSOLAR S.A.C., recepcionada en fecha 20 de Abril del 2015, por la cual pone a disposición de los vecinos del distrito Gregorio Albarracín Lanchipa y sus visitantes el servicio gratuito de recarga de baterías utilizando energía solar para dispositivos electrónicos como teléfono celulares, tabletas, computadoras portátiles y cámaras fotográficas en no menos de cinco (05) puntos estratégicos de la jurisdicción, resalta que es de origen renovable y ecológica, la Municipalidad no pagará ninguna suma de dinero por equipamiento ni por operación, mantenimiento, vigilancia o seguros a los largo de la duración del convenio, por la cual adjunta a la presente la propuesta de convenio de consideración entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Empresa ECO SOLAR SAC;



Acuerdo de Concejo N° 041-2015

Crnl. G. Albarracín L.,

Que, mediante Informe N° 0055-2015-UTIC/GM/MDCGAL de la Unidad de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Sistemas, remite opinión favorable respecto al servicio gratuito de recarga de baterías utilizando energía solar, por resultar beneficioso a la población del distrito, advierte que dentro del convenio propuesto se considere las sugerencias dadas a conocer en el presente informe; asimismo obra el Informe N° 554-2015-SGPU-GDU/MDCGAL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y el Informe N° 223-2015-JNCQ-GDU/MDCGAL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes presentan las sugerencias y piden se tomen en cuenta.

Que, obra el Informe N° 292-2015-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de Gerencia de Asesoría legal, considera que la propuesta no generará presupuesto alguno para la Municipalidad en vista que la instalación de los arboles ecológicos así como su equipamiento, operación, mantenimiento, vigilancia y seguros será asumido por la Empresa ECO SOLAR que beneficia al distrito, por lo que concluye en procedente la suscripción del convenio marco con la Empresa Eco Solar S.A.C., recomienda se derive al Concejo Municipal para su aprobación en sesión de concejo, con la dispensa de trámite de la Comisión de Regidores de Asuntos Legales;

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, fue aprobado por UNANIMIDAD, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del convenio marco interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Empresa ECO SOLAR S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RIVERO
ALCALDE